

EXPEDIENTE: AAO/DGJ/R.I./001/2025

En la alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, a dos de abril de dos mil veinticinco. —
VISTO el estado que guarda el expediente en que se actúa, derivado del recurso de Inconformidad interpuesto por [REDACTED], quién se ostentó como propietaria del inmueble ubicado en [REDACTED] en contra de "ACUERDO ADMINISTRATIVO, MEDIDA DE APREMIO Y NUEVA VISITA, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, emitida dentro del expediente administrativo número AAO/DGG/DVA/0058/2024/OB, mismo que fue notificado a la suscrita en fecha veintitrés de enero del año de dos mil veinticinco..." (Sic.)

ACUERDO

PRIMERO. Mediante acuerdo de diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, debidamente notificado el diecinueve de marzo del mismo año, se le previno a efecto de que subsanara diversas inconsistencias de su escrito por el que interpuso el presente Recurso de Inconformidad.

SEGUNDO. De las constancias que integran el presente procedimiento administrativo, se advierte que el plazo para que la recurrente desahogara el referido requerimiento transcurrió del veintiuno al veintisiete de marzo de dos mil veinticinco; descontando los días veintidós y veintitrés de marzo de dos mil veinticinco, por ser inhábiles, sin que de autos se advierta que [REDACTED] o cualquiera de las personas autorizadas presentara escrito por el que se subsanara el requerimiento de nuestro interés; además, se constató en la Oficialía de Partes de esta Dirección General, que no existiera escrito del promovente o de sus autorizados pendiente de remitir para ser integrado al expediente en que se actúa.

En consecuencia, toda vez que la promovente [REDACTED] o sus autorizados no desahogaron el requerimiento antes descrito, a efecto de que subsanara las inconsistencias derivadas de su escrito por el que interpuso Recurso de Inconformidad, se tiene por no desahogado lo ordenado mediante proveído de diecinueve de febrero de dos mil veinticinco y se hace efectivo el apercibimiento señalado en el artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por lo que, en consecuencia se tiene por **NO INTERPUESTO** el recurso de Inconformidad intentado por [REDACTED].

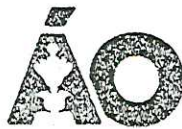
TERCERO. Notifíquese el presente proveído a [REDACTED] o a las personas autorizadas para tal efecto, en el domicilio ubicado en [REDACTED]

Álvaro Obregón con fundamento en lo previsto en los artículos 75, 78, fracción I, 80, 81 y 82 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese el presente proveído a la persona servidora pública titular de la Dirección de Verificación Administrativa de la alcaldía Álvaro Obregón, como autoridad emisora del acto impugnado.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO
OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO

EXPEDIENTE: AÁO/DGJ/R.I./001/2025

Así lo acordó y firma la Directora General Jurídica en la Alcaldía Álvaro Obregón, en términos de lo establecido por los artículos 14, 16 y 122 apartado A fracciones I y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 30 numeral 1 inciso C; 52 numerales 1, 3 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracción XXI, 11, 12 fracción II, apartado B numeral 3, inciso a), fracciones VII, XVII, XVIII y XXII, 60, numeral 1, Vigésimo Segundo párrafo sexto y Trigésimo Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 20 fracciones I y XXIII, 29 fracción II, 30, 31 fracción III, 32 fracciones II y III, 71 fracción IV, 74 y 75 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1 párrafo primero, 3, 6, 7, 8, 30, 31, 32, 33, 35, 35 BIS, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 72, 75, 78 fracción I, 79, 80, 81 y 82, fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y artículo Tercero del Acuerdo por el se delegan a la persona titular de la Dirección de Verificación Administrativa, así como a la persona titular de la Dirección General Jurídica las facultades que se indican, publicado en la gaceta oficial de la ciudad de México, el 20 de enero de 2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN